



Resolución Gerencial General Regional N° 1158-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 SET. 2011

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **ASUNCION OLIVO CHAVARRIA DE CUEVA** contra la Resolución Directoral Regional No. 001359 del 26 de abril de 2011; y el Informe Legal No. 1172-2011-GRC/GAJ del 12 de setiembre 2011;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 001359 del 26 de abril de 2011, la autoridad educativa **RESUELVE: ARTICULO UNICO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de pago de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 formulada por la pensionista **ASUNCION OLIVO CHAVARRIA DE CUEVA**;

Que, mediante expediente N° 026082 del 19 de agosto de 2011, **ASUNCION OLIVO CHAVARRIA DE CUEVA** interpone recurso impugnativo de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional No. 001359 del 26 de abril de 2011, señalando que dicha bonificación viene siendo otorgada sin ningún tipo de cuestionamientos y en muchos casos debido a acciones jurisdiccionales;

Que, mediante Hoja de Ruta 024958, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación interpuesto por la administrada, a fin que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, el Recurso Impugnativo de Apelación se interpone con la finalidad que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise la resolución del subalterno, en virtud del Principio de la doble instancia, y se sustenta en diferente interpretación de pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho conforme lo prevé el artículo 209° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido se aprecia del análisis del recurso impugnativo interpuesto por **ASUNCION OLIVO CHAVARRIA DE CUEVA** solicita se le pague lo dispuesto en la Bonificación Especial del D.U N° 037-94 y que la resolución materia de apelación sea declarada fundada; en consecuencia, la administración deduce que su apelación se sustenta en una cuestión de puro derecho, de conformidad con la exigencia procesal contenida en el artículo 209° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Resolución Directoral Regional No. 001359 fue recabada por **ASUNCION OLIVO CHAVARRIA DE CUEVA** de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao el 18 de julio de 2011 y el recurso de apelación fue interpuesto el 19 de agosto de 2011, con lo que se ha excedido con el plazo de 15 días perentorios para su presentación, establecido en el artículo 207.2 de la Ley 27444 : " El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el término de 30 días" ;

Que, el artículo 212 de la ley 27444 establece "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto", por lo que la resolución impugnada ha quedado firme;



Que, la gerencia de asesoría jurídica opina que recurso de apelación presentado debe ser declarado improcedente por extemporáneo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

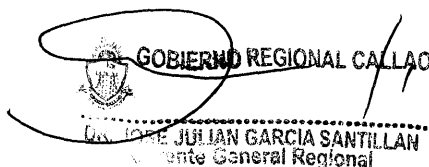
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **ASUNCION OLIVO CHAVARRIA DE CUEVA** contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 001359 del 26 de abril de 2011;

Artículo Segundo.- Declarar AGOTADA la vía administrativa.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los recurrentes en el domicilio procesal señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO
Luz Irene JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional

